



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 1024 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General

De : ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remito proyecto de resolución ministerial que dispone la publicación del proyecto de adecuación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor; el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Referencia : Memorando N° 666-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

Fecha : Lima, 26 OCT. 2018



Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Por Memorando N° 666-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 11 de octubre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remite a esta Oficina General un proyecto de resolución ministerial que dispone la publicación del proyecto de adecuación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor; el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, acompaña, entre otros, el Informe N° 0034-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-DORA, de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y el Informe N° 003-2018-MINAGRI-DGAAA/GCB, de fechas 11 y 10 de octubre de 2018, respectivamente, para el trámite respectivo de su publicación.
- 1.2 Con Hoja de Ruta de fecha 12 de octubre de 2019, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, autorizó la publicación del citado proyecto normativo.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG, tiene por finalidad, entre otras, de caracterizar el potencial de suelos en el ámbito nacional, determinando su capacidad e identificando sus limitaciones, todo ello dentro del ámbito del Sector Agricultura y Riego, permitiendo implementar medidas de conservación y aprovechamiento sostenido.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.2 Posteriormente la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el MINAGRI, con la participación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y, en coordinación con el Ministerio del Ambiente - MINAM, adecúa el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, en adelante el RCTCUM, en concordancia a lo establecido en la mencionada Ley.
- 2.3 La citada adecuación del RCTCUM, permitirá caracterizar el potencial de suelos en el ámbito nacional, determinando su capacidad e identificando sus limitaciones, todo ello dentro del Sector Agricultura y Riego, permitiendo implementar medidas de conservación y aprovechamiento sostenible en el marco de las disposiciones previstas en la citada Ley N° 29763; ello involucra la modificación del contenido del RCTCUM, lo que conlleva la aprobación de una nueva versión de adecuación del Reglamento vigente.
- 2.4 Mediante el Informe N° 0034-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-DORA, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, señala que en la etapa de formulación de la acotada propuesta normativa se contó con la participación de representantes de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI; asimismo, la citada Dirección General, mediante Informe N° 003-2018-MINAGRI-DGAAA/GCB, detalla los Talleres de Socialización del citado RCTCUM llevada a cabo con diversas entidades e instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil, gobiernos regionales y organizaciones indígenas, cuyos aportes han sido incorporados a la citada propuesta de adecuación del RCTCUM.
- 2.5 El artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que “1.- (...), las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas”, norma concordante con el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.
- 2.6 En tal sentido, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas puedan formular sus sugerencia y comentarios respecto de las medidas que se proponen, es necesario disponer la publicación del proyecto de adecuación del RCTCUM, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, previo a su aprobación, con la finalidad de recibir aportes y comentarios por el periodo de treinta (30) días hábiles.
- 2.7 En consecuencia, estando a la propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y a lo dispuesto en la norma citada anteriormente, resulta procedente la expedición de una resolución ministerial, disponiendo la

Página 2 de 3





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

publicación del proyecto de adecuación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor; el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), para recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general.

III. CONCLUSIONES:

En atención a lo expuesto, esta Oficina es de la opinión que resulta legalmente procedente expedir la resolución ministerial que:

- 3.1 Disponga la publicación del proyecto de adecuación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor; el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), para recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.
- 3.2 Encargue a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de recibir, procesar y sistematizar las sugerencias y comentarios que se presenten al proyecto de adecuación del citado RCTCUM.

En tal sentido, se adjunta al presente, la acotada resolución ministerial debidamente visado por esta Oficina General, para su consideración y trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Steven Rodríguez Bendezú
Abogado

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

116
AGHJ/serb

CUT N° 58307-2017

Página 3 de 3